

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Extensión a la
Resolución JPI-4-2

APR 11 1985

PARA DEROGAR LA RESOLUCION JPI-4-2 ADOPTADA POR LA JUNTA DE PLANIFICACION
EL DIA 19 DE ENERO DE 1984

La Junta de Planificación, en su reunión oficial del día 19 de enero de 1984, adoptó la Resolución JPI-4-2 titulada "Para Interpretar Y Establecer Criterios Para Expedir Permisos De Uso Permanentes Por La Administración De Reglamentos Y Permisos En Caso De Variaciones (Concesiones) o Excepciones De Usos No Conformes Con La Zonificación".

La adopción de dicha resolución pretendía clarificar las disposiciones del Reglamento de Zonificación en lo relativo a concesiones (variaciones) y autorizaciones directas (excepciones) a los fines de que los permisos, que a tenor con dichos conceptos se otorgaran, fueran de carácter permanente y para especificar los criterios mínimos indispensables requeridos para su otorgación. Con ello se esperaba lograr un ambiente de mayor estabilidad de los negocios operándose con permisos temporeros y a la vez enfrentarse a la problemática causada por el considerable número de dichos permisos no conformes con la zonificación. Asimismo se pretendía lograr una mayor compatibilidad de los usos comerciales, no conformes con la zonificación, con el carácter del distrito residencial en que generalmente se operan los mismos para lo que se consideró conveniente establecer unos procedimientos y criterios para seleccionar los usos comerciales que satisfagan las necesidades diarias más urgentes de un vecindario y cuya operación no constituya un perjuicio intolerable para el vecindario.

No obstante, para la adopción de la referida resolución no se dio participación a la ciudadanía, ni la misma fue considerada en vista pública. El documento así adoptado ha generado una fuerte reacción adversa de parte de la ciudadanía en general, de las Asociaciones de Residentes, de representantes de la Escuela de Planificación y de otros organismos. Argumentan los opositores a la resolución (1) que la misma constituye una enmienda al Reglamento de Zonificación sin que se haya seguido el procedimiento establecido por ley para su adopción, (2) que el propósito de la misma es hacer permanentes el gran número de permisos temporeros existentes aprobados contrario a los criterios del Reglamento de

QAR



Zonificación y (3) que ello constituiría una zonificación sin seguir el procedimiento establecido, constituyendo en muchos casos una zonificación aislada, contrario a las más sanas normas de planificación y zonificación.

La Junta de Planificación entiende que las interrogantes surgidas como consecuencia de la adopción de la Resolución JPI-4-2, el problema que con ello se pretendía corregir, y las alternativas que necesitan ponderarse y estudiarse para enfrentarse concienzudamente al problema hacen necesario e indispensable se deje sin efecto la misma. Ello no implica variar los conceptos variaciones y exepciones como tradicionalmente se han interpretado e implantado por tratadistas legales y tribunales, tanto de Puerto Rico como de otras jurisdicciones. Tampoco implica que los criterios establecidos, o parte de ellos, u otros que pudieran adicionarse, no puedan incorporarse a la reglamentación vigente, ni que esta acción de la Junta constituya una renuncia a la facultad de interpretar sus reglamentos mediante resolución. Se persigue, por otro lado, iniciar un proceso de estudio y evaluación del problema para determinar si es necesario y conveniente al interés público incorporar enmiendas a la reglamentación vigente. Obviamente cualquier enmienda que se estime pertinente incorporar al Reglamento de Zonificación se hará siguiendo el procedimiento establecido por ley, el que incluye que las enmiendas que se puedan proponer sean consideradas en vista pública, para escuchar a las partes interesadas y al público en general sobre el particular.

En armonía con lo anteriormente señalado esta Junta de Planificación acuerda resolver, como por la presente resuelve, DEROGAR la Resolución JPI-4-2 del 19 de enero de 1984.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el APR 11 1985, y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy ABR. 15 1985


RUTH A. RODRIGUEZ
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación